

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 19-2022MPJ/A

Julcán, 09 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

VISTOS:

El Expediente Administrativo Nº 196-2022-01, que contiene la solicitud de la señora Lucia Angelita Zavaleta Castro, quien en su condición de Presidenta del Club de Madres "MARÍA PARADO DE BELLIDO", del Caserío La Vega, Distrito de Huaso-Provincia de Julcán, solicita el Reconocimiento de la Creación del Club de Madres, y de su Junta Directiva; el Informe Nº 015-2022-SG-PS-MPJ, de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por la Sub Gerente de Programas Sociales; el Informe Nº 030-2022-GDS/MPJ, de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; el Informe Nº 09-2022-GAL/MPJ, de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de eje;

Qué, el artículo 195º de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y en su inciso 8) prescribe que son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Qué, el artículo 84º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.-Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.4.-Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la Municipalidad Distrital no pueda asumir dicha función";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara de "interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos". Asimismo, el D.S N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, a través de su artículo 3 prescribe que: "las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que, la Ley N° 27731, regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señalando en su artículo 4º: "el período de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles";

Que, con fecha 27 de enero de 2022, la señora Lucia Angelita Zavaleta Castro, quien en su condición de Presidenta del Club de Madres "MARÍA PARADO DE BELLIDO", del Caserío La Vega, Distrito de Huaso-Provincia de Julcán, presenta la solicitud de Reconocimiento del Club de Madres "MARÍA PARADO DE BELLIDO", y de su respectiva Junta Directiva, creándose el Expediente Administrativo N° 0196-2022-01, donde obra: i) Solicitud de Reconocimiento, ii) Acta de Constitución y, iii) Copia del Documento Nacional de Identidad de cada una de las integrantes del Comedor Popular acotado;

Que, mediante Informe N° 015-2022-SG-PS-MPJ, de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por la Sub Gerente de Programas Sociales, solicita que a través de acto administrativo se realice el reconocimiento del Club de Madres "MARÍA PARADO DE BELLIDO", del Caserío La Vega, Distrito de Huaso-Provincia de Julcán, y a la vez su respectiva Junta Directiva;

Que, con Informe N° 030-2022-GDS/MPJ, de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, solicita que a través de acto administrativo se realice el reconocimiento del Club de Madres "MARÍA PARADO DE BELLIDO", del Caserío La Vega, Distrito de Huaso-Provincia de Julcán, y a la vez su respectiva Junta Directiva;

Que, con Informe N° 09-2022-GAL/MPJ, de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, luego de la revisión del expediente, emite opinión favorable y recomienda el reconocimiento del Club de Madres "MARÍA PARADO DE BELLIDO", del Caserío La Vega, Distrito de Huaso-Provincia de Julcán, y a la vez su respectiva Junta Directiva, siendo política del presente Gobierno Municipal, reconocer a todas las Organizaciones Sociales, cuyos fines estén destinados al bienestar de la comunidad a la que representan;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la creación del Club de Madres "MARÍA PARADO DE BELLIDO", del Caserío La Vega, Distrito de Huaso-Provincia de Julcán.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a la Junta Directiva del Club de Madres "MARÍA PARADO DE BELLIDO", del Caserío La Vega, Distrito de Huaso-Provincia de Julcán, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
PRESIDENTA	LUCIA ANGELITA ZAVALETA CASTRO	19087486
VICE PRESIDENTA	MARIA ISAURA OLIVARES RODRIGUEZ	43871137
SECRETARIA	SAYRA YANY BURGOS ARTEAGA	46686125
TESORERA	MILENA OLIVARES RODRIGUEZ	45307793
ALMACENERA	ESTELA FREDI LOPEZ CANCHACHI	41141614
VOCAL1	ROCIO CHAVEZ VACA	76558574
VOCAL2	NORMA CATI HILARIO LOPEZ	71630310

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, su cargo y funciones a partir del día siguiente de expedida la presente Resolución de Alcaldía, por un plazo de dos años.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Junta Directiva del Club de Madres "MARÍA PARADO DE BELLIDO", del Caserío La Vega, Distrito de Huaso-Provincia de Julcán.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SECRETARÍA GENERAL
César Vallejo Nro. 100 Julcán